



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 09 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ JANER LARA VÉLEZ
RADICADO: 2013-00001-00
SUSTANCIACIÓN: No. 207
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial y sus anexos presentados por el Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, quien obra en su calidad de Conciliador en Insolvencia del “CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE – FUNDASOLCO”, en el cual informa que conforme a las certificaciones, la deuda aportada por el señor JOSE JANER LARA VELEZ, con fecha febrero 19 de 2020, y emitida por el Banco Pichincha S.A., donde se puede apreciar el cumplimiento del acuerdo según lo establecido en el Acta de Conciliación No. 00027 del 28 de mayo de 2014, la cual se allegó.

Así las cosas, antes de proceder lo que en derecho correspondan, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., como a su apoderado Dr. OSCAR CORTAZAR SIERRA, a fin de que informen a la mayor brevedad posible a este despacho judicial, si la obligación que se persigue en este proceso, fue cancelada en su totalidad o no por el ejecutado. (Anexar copia simple de los documentos anexados por el conciliador Dr. LOPEZ ZULETA).

SEGUNDO: CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, en caso de que no se reciba la información aquí solicitada, PROCEDER al archivo del mismo, tal cual como lo informó el Centro de Conciliación en Insolvencia.

TERCERO: GLOSAR los documentos allegados al plenario para que consten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE